

Código NGV 1994

Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 1994

Edición de 1995

Suplemento

Enero de 2026

Tras la publicación de la edición de 1995 del Código NGV 1994, el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó las enmiendas que figuran a continuación su 107º periodo de sesiones, que tuvo lugar en junio de 2023. Estas enmiendas entran en vigor el 1 de enero de 2026.

Resolución MSC.536(107) adoptada el 8 de junio de 2023

Capítulo 7 Seguridad contra incendios

Parte A – Cuestiones generales

7.9 Aspectos varios

1 Se añade la nueva subsección 7.9.4 después del párrafo 7.9.3.4 actual, junto con la nota a pie de página correspondiente, como se indica a continuación:

«**7.9.4** Restricciones con respecto a los agentes extintores de incendios

7.9.4.1 Se aplicarán las siguientes restricciones para el uso, el almacenamiento o la eliminación del ácido sulfónico de perfluorooctano (PFOS):

- .1 en todas las naves estará prohibido utilizar o almacenar agentes extintores que contengan ácido sulfónico de perfluorooctano (PFOS) a más tardar en la fecha del primer reconocimiento* el 1 de enero de 2026 o posteriormente; y);
- .2 las sustancias prohibidas en virtud de lo prescrito en el párrafo 7.9.4.1.1 deberán depositarse en instalaciones de recepción en tierra adecuadas cuando se retiren de la nave.

* Véase la Interpretación unificada de la expresión «primer reconocimiento» utilizada en reglas del Convenio SOLAS (MSC.1/Circ.1290).»

Anexo 1

Modelo de certificado de seguridad para naves de gran velocidad

Inventario del equipo adjunto al Certificado de seguridad para naves de gran velocidad

2 En el cuadro correspondiente a «Pormenores relativos a los dispositivos de salvamento», las entradas 9 a 10.2 se sustituyen por las siguientes:

9	Número de trajes de inmersión
10	Número de trajes de protección contra la intemperie

